



BOLETÍN/SP35/2022

Toluca, México; a 15 de diciembre de 2022

Sesión Pública No. 35

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron ocho Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local, dos Procedimientos Sancionadores Ordinarios, un Procedimiento Especial Sancionador y un Recurso de Apelación, destacándose los siguientes:

En el expediente JDCL/381/2022, el primer regidor del municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, controvertió la omisión por parte del cabildo de aprobar sus solicitudes de licencia, así como la toma de protesta al suplente para que funja como primer regidor; al respecto, el Tribunal determinó confirmar el acto impugnado toda vez que el actor se encuentra cursando un procedimiento penal, privándolo de su libertad, por lo que se encuentra imposibilitado para ejercer el cargo que le fue otorgado.

Ahora bien, en el juicio ciudadano JDCL/1370/2022, un aspirante a ocupar la Vocalía en las Juntas Distritales para la Elección de Gubernatura 2023, impugnó la indebida valoración Curricular a su documentación; al respecto, el Tribunal determinó revocar el acto impugnado, toda vez que analizado el contenido del informe circunstanciado, así como de los documentos que fueron anexados a éste, se desprende que contrario a la conclusión a la que arribó la responsable y, no obstante que la parte actora al momento de realizar su registro el uno de octubre, no haya asentado en el formato de registro que contaba con un cargo de mando medio y que posteriormente al momento de adjuntar su documentación en la etapa de *Valoración Curricular*, anexó un recibo de nómina como Subdirector, la autoridad responsable al advertir esta circunstancia extraordinaria, estaba obligada a someterlo a consideración de la Comisión Especial de conformidad con los Criterios para ocupar una Vocalía en las Juntas Distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

De lo anterior, este órgano jurisdiccional vinculó a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para que una vez valorado el documento que adjuntó el actor en la etapa de valoración curricular que acredita su cargo de mando medio, determine si con la puntuación que se le otorgue, el promovente se encuentra en posibilidad de continuar en la etapa de entrevista.

Finalmente, en el Recurso de Apelación RA/18/2022, el Presidente Interino del Comité Directivo Estatal y el Representante ante el Instituto Electoral del Estado de México del partido político Fuerza por México, impugnaron un acuerdo emitido por el citado instituto en el que se estableció la improcedencia del registro del partido en la entidad; al respecto, el Tribunal determinó confirmar el acuerdo impugnado, pues el partido político no alcanzó el 3% de la votación mínima necesaria para obtener su registro como partido político local.